

Corales cuerno de arce y cuerno de ciervo enlistados como amenazados, y la Ley de Especies en Peligro de Extinción (ESA, por sus siglas en inglés)

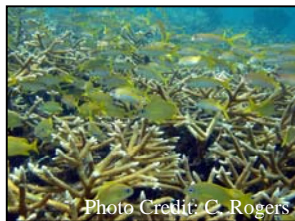
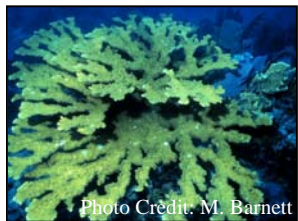
Preguntas Frecuentes

Fundamentos: (Trasfondo)

El 4 de marzo del 2004, el Centro de Diversidad Biológica (CBD, por sus siglas en inglés) solicitó al Servicio de Pesquerías de la NOAA a que listaran tres especies de Acropora, cuerno de arce, cuerno de ciervo y cuerno de ciervo fusionado, como amenazados o en peligro bajo la Ley de Especies en Peligro de Extinción (ESA, por sus siglas en inglés) y que designara hábitat crítico para las especies. El 23 de junio del 2004, el Servicio de Pesquerías de la NOAA hizo un hallazgo de 90 días positivo (64 FR 34995) que el CBD presentó información substancial indicando que las acciones solicitadas pudieran ser justificadas y anunciaron la iniciación de una revisión de estado formal convocando al Equipo de Revisión Biológica para el Acropora del Atlántico (BRT, por sus siglas en inglés). Su revisión del estado (disponible en <http://sero.nmfs.noaa.gov/pr/esa/acropora.htm>) incorpora y resume los mejores datos científicos y comerciales disponibles hasta la fecha; y contempla el estado de la especie, los cinco factores para enlistar bajo la ESA, y los esfuerzos actuales de regulación, conservación e investigación que pueden ofrecer protección para las especies.

¿Cuál fue la conclusión del Servicio de Pesquerías de la NOAA?

El 3 de marzo de 2005, el Servicio de Pesquerías de la NOAA determinó que ambos corales, cuerno de arce (A. palmata) y cuerno de ciervo (A. cervicornis), pudieran convertirse en peligro de extinción a través de todo su rango o parte significativa del mismo en el futuro inmediato por una combinación de factores. El Servicio de Pesquerías de la NOAA dependió de la revisión de estado que desarrolló el BRT para llegar a estas conclusiones. Luego de considerar los comentarios recibidos durante el periodo propuesto para comentarios públicos y en cuatro vistas públicas, el Servicio de Pesquerías de la NOAA publicó su resolución final para listar estas especies como amenazadas en el Registro Federal el 9 de mayo del 2006 (71 FR 26852).



¿Qué pasa ahora que estos dos corales están listados como amenazados bajo la ESA?

Cuando el Servicio de Pesquerías de la NOAA enlista una especie como en peligro bajo ESA, automáticamente recibe ciertas protecciones, incluyendo la prohibición para cualquier persona bajo la jurisdicción de los Estados Unidos “tomar” la especie. El término “tomar” significa molestar, hacerle daño, perseguir, cazar, disparar, herir, matar, atrapar, capturar o coleccionar, o atentar a cometer alguno de los actos anteriores. Cuando una especie es enlistada como amenazada, esas protecciones no son transferidas automáticamente a la especie. El Servicio de Pesquerías de la NOAA debe proponer y publicar una regla especial para emitir regulaciones protectoras y excepciones que encuentre necesarias y recomendables para proveer para la conservación de especies amenazadas. Esto es conocido como la regla 4(d), como es requerido por la sección 4(d) de la ESA.



Corales cuerno de arce y cuerno de ciervo enlistados como amenazados, y la Ley de Especies en Peligro de Extinción (ESA, por sus siglas en inglés)

<http://sero.nmfs.noaa.gov/pr/esa/acropora.htm>

¿Propondrá una regla 4(d) el Servicio de Pesquerías de la NOAA?

Porque el Servicio de Pesquerías de la NOAA determinó que ambas especies son amenazados, estamos proponiendo una regla 4(d) que extienda todas las prohibiciones listadas en la sección 9(a)(1) de la ESA, incluyendo prohibiciones para tomar ambos corales. La regla 4(d) propuesta también incluye excepciones a las prohibiciones de la sección 9 de la ESA para importar, exportar, y tomar para ciertas actividades que proveen para la conservación de los corales enlistados. Bajo condiciones específicas estas actividades son: (1) investigación científica y actividades de mejoramiento llevadas a cabo bajo seis programas Federales, estatales y territoriales existentes de investigación bajo permisos; y (2) actividades de restauración llevadas a cabo por una agencia de recursos naturales Federal, estatal, territorial, o local autorizada (por leyes actuales). Esta regla 4(d) propuesta está basada en una evaluación del estado de cada especie, en las amenazas y factores de estrés afectando a las especies, y en los comentarios recibidos durante siete talleres públicos que se llevaron a cabo en mayo del 2006.

¿Designará Hábitat Crítico el Servicio de Pesquerías de la NOAA?

En el momento de enlistar las especies, el Servicio de Pesquerías de la NOAA encontró que designaciones de hábitat crítico no eran determinables porque más información era requerida para identificar aquellos factores físicos y biológicos esenciales para la conservación de la especie. Actualmente, el Servicio de Pesquerías de la NOAA está en el proceso de desarrollar una regla propuesta de hábitat crítico, la cual será publicada en el Registro Federal en o antes del 31 de enero del 2008. El Servicio de Pesquerías de la NOAA solicitará comentarios del público y posteriormente publicará una regla final.

¿Desarrollará un plan de recuperación para estas dos especies el Servicio de Pesquerías de la NOAA?

El Servicio de Pesquerías de la NOAA debe desarrollar un plan de recuperación luego que una especie es añadida a la Lista de Especies en Peligro de Extinción. Recuperación es el proceso por el cual una especie enlistada y sus ecosistemas son restaurados y su futuro es resguardado hasta el punto que las protecciones bajo la ESA no sean necesitadas. Aunque las acciones de recuperación pueden, y deben, comenzar inmediatamente que una especie es enlistada como amenazada o en peligro bajo la ESA, un desarrollo e implementación rápida de un plan de recuperación puede asegurar que los esfuerzos de recuperación utilicen los recursos limitados efectiva y eficientemente en el futuro. El plan de recuperación sirve como un mapa para la recuperación de las especies – indica hacia donde tenemos que ir y como mejor llegar. El Servicio de Pesquerías de la NOAA ha convocado a un equipo de recuperación para desarrollar el plan de recuperación para las dos especies.

¿Quién debe ser contactado para más información?

La División de Recursos Protegidos de la Región Sureste es el líder en el desarrollo de las reglas y todas las acciones posteriores de manejo para estas especies. Para más información, por favor de contactar a Jennifer Moore (Jennifer.Moore@noaa.gov) or Sarah Heberling (Sarah.Heberling@noaa.gov), NOAA Fisheries Service Southeast Regional Office, Protected Resources Division, 263 13th Avenue S, St. Petersburg, FL 33701. Teléfono: (727) 824-5312 and FAX:(727) 824-5309.



NOAA Fisheries Service

Actualizado en diciembre 2007